



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES, CLUBES DEPORTIVOS y PERSONAS FÍSICAS FEDERADAS, POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA, PARA EL EJERCICIO 2.025.

1. Objeto

Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones para proyectos y actividades deportivas a realizar dentro del periodo especificado en cada convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva para contribuir al fomento y práctica del deporte en el municipio de Marchena.

2. Régimen Jurídico

La concesión de la presente subvención se regirá por las presentes bases específicas, así como por las siguientes normas:

1. Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Marchena.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
5. Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
6. Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.
7. En su defecto las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3. Destinatarios

Línea 1: Los Clubes Deportivos Locales que participan en competiciones federadas de carácter Provincial, Autonómico o Nacional.

Línea 2: Los Clubes Deportivos Locales no federados que realizan actividades deportivas puntuales y/o participan en competiciones deportivas no federadas.

Línea 3: Personas físicas federadas y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Marchena



- Poseer licencia de la temporada en vigor, expedida por la Federación correspondiente.
- No podrán concurrir a esta convocatoria aquellos deportistas que durante la temporada anterior a la convocatoria no participaron en sus distintas competiciones federativas, o que iniciándolas se retiraron en cualquier fase del campeonato.

4. Aspectos a tener en cuenta en los proyectos presentados

En los proyectos presentados se evaluará el grado de consecución de los siguientes objetivos:

- Fomentar la participación de los ciudadanos/as en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter deportivo como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.
- Impulsar el desarrollo de las asociaciones deportivas de nuestro término municipal, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los ciudadanos/as en las mismas.
- Fomentar y promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomentar las actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad
- Fomentar la aceptación de las diferencias personales de cualquier tipo entre compañeros/as.
- Fomentar la tolerancia y convivencia entre distintos sectores sociales.
- Fomentar la sensibilización hacia la conservación del medio ambiente así como promover hábitos de vida más sostenibles.
- Fomentar hábitos de vida saludable.
- Fomentar el juego limpio.

Los indicadores de evaluación utilizados para determinar el grado de consecución de los objetivos estarán determinados en cada convocatoria, si bien se centrarán en:

- Indicadores de logros: que nos permitan evaluar los cambios que se logran al final del proyecto, e incluso más allá de su finalización, relacionados con los objetivos previstos
- Indicadores de actividad: que nos permitan evaluar la ejecución de las actividades (realización, número de participantes...)
- Indicadores de impacto: que nos permitan evaluar los cambios esperados y deseados, que puedan producirse como consecuencia del proyecto, pero que no tienen relación directa con su propósito u objetivos.



5. Conceptos Subvencionables

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados dentro de los plazos especificados en cada convocatoria.

Podrán ser subvencionables aquellos proyectos y actividades deportivas destinados a mejorar el nivel de las competencias y capacidades básicas de los ciudadanos/as, que reúnan los siguientes objetivos:

- ➔ Gastos federativos:
 - Licencia de jugadores
 - Licencias de entrenadores y delegados
 - Gastos de inscripción de equipo y arbitrajes
 - Gastos por desplazamiento
 - Gastos de personal si los hubiera
- ➔ Gastos de competiciones no federadas en los siguientes conceptos:
 - Arbitrajes si fueran necesarios y realizados por colegios o federaciones de cada especialidad deportiva.
 - Desplazamientos.
 - Trofeos y medallas.
 - Organización (que tengan relación con las actividades deportivas objeto de subvención).
 - De personal si los hubiera
 - Materiales.
 - De funcionamiento (arrendamiento, suministros, acondicionamiento)
 - Pólizas de seguros: Responsabilidad Civil, accidente, etc..

6. Financiación.

La concesión de las subvenciones, estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se realice la convocatoria.

7. Solicitudes y documentación obligatoria a presentar

Las solicitudes deberán formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo facilitado en la convocatoria **(ANEXO I)** acompañado de la siguiente documentación:

■ Subvenciones para las líneas 1 y 2:

A).- Documentación relativa de la asociación



a.1.- Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.

a.2.- Declaración responsable firmada por el/la secretario/a de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública (art. 34 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre).
(ANEXO II)

a.3.- Declaración responsable firmada por el/la presidente/a de la entidad solicitante donde se acredite el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de delitos de naturaleza sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. **(ANEXO III)**

a.4.- Declaración responsable firmada por el/la presidente/a de la entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de actividades.
(ANEXO IV)

a.5.- Presupuesto total de gastos e ingresos para el año 2025. **(ANEXO V)**

a.6.-Listado de socios actualizado con sus correspondientes justificantes de ingresos.

a.7.- Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante incluido IBAN si es la primera vez que solicita esta subvención o se ha cambiado la misma.

Con independencia de la documentación exigida, la Delegación Municipal de Deportes se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria estime necesaria al efecto.

B).- Documentación técnica:

b.1.- Proyecto de actividades que contendrá los objetivos generales y específicos, la programación de actividades y personas implicadas en los términos siguientes:



Título : Recogerá el nombre del proyecto.

Índice: Recogerá los puntos de los que consta el proyecto. Este debe ser fiel y facilitar el acceso a los datos de importancia.

Introducción: Recogerá brevemente una breve explicación o resumen del proyecto.

Fundamentación: Deberá incluir el marco de referencia del proyecto y explicar el porque de la necesidad de llevar a cabo este proyecto en cuestión y no otro.

Ámbito. Localización: Deberá situar tanto “el donde” se realiza el proyecto como el territorio que deseamos abarcar en él.

Destinatarios: Deberá especificar a quien va dirigido el proyecto.

Objetivos Generales y Específicos:

- **Objetivos Generales**: Deberán reflejar la expresión cualitativa del propósito general. El/los objetivo/s generales deben expresar lo que se pretende conseguir a medio/largo plazo con la realización del proyecto.

- **Objetivos Específicos**: Deberá reflejar la expresión cualitativa de un propósito concreto. Se diferencian del objetivo general por su detalle y complementario. La característica principal de éste, es que debe permitir evaluarse fácilmente y en un periodo corto o medio de tiempo.

- **Temporalización**: Recogerá la ubicación en un periodo de tiempo determinado, de manera que permita visualizar de los resultados obtenidos tras la finalización del proyecto, mediante su evaluación final .

- **Metodología y Actividades**: Recogerá como llegará a conseguir los objetivos.

- **Recursos humanos, equipo técnico**: Deberá especificar quienes son los responsables del mismo y con que personas se cuentan para desarrollar todas las actividades.

- **Recursos Materiales Financieros** : Presupuesto general y resumen de gastos e ingresos con justificación documental de los mismos realizados el periodo para el que se solicita la subvención y que estará especificado en cada convocatoria, relacionando si las hay, otras ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

- **Evaluación**: Deberá reseñar los criterios que se utilizaran para determinar la consecución de los objetivos del proyecto.

b.2.- Memoria de la actividad o proyecto realizado que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y actividades realizadas,



que debe considerarse como el cierre del proyecto, y en ella deben constar los datos más importantes y relevantes del proyecto, de tal manera que cuando se proceda a la lectura, ofrezca una visión global y completa de las acciones realizadas. De forma general debe contener los siguientes apartados:

*Datos de la entidad

*Datos del proyecto, así como el responsable de llevarlo a cabo.

*Actividades realizadas: denominación, fecha de inicio, fecha de finalización, así como coste total de cada una .

*Indicadores y resultado de la evaluación del proyecto mediante las técnicas indicadas y descripción de dichos resultados.

*Breve descripción del desarrollo del proyecto, detallando los siguientes aspectos:

- Recursos humanos, materiales y económicos utilizados.
- Beneficiarios.
- Aspectos positivos y negativos.
- Valoración de la actividad desarrollada.
- Imprevistos que hayan surgido en la realización de las actividades.
- Observaciones y sugerencias a tener en cuenta en el futuro.

b.3.- Relación de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago y facturas acreditativas. Los gastos generados no podrán haber sido realizados con posterioridad a la fecha especificada en cada convocatoria.

b.4. Copia de la póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil y accidentes y recibo anual.

■ **Subvenciones para la línea 3:**

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado. **(ANEXO I)**
- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante y datos personales del mismo.
- Declaración responsable firmada por el/la solicitante de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública (art. 34 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre). **(ANEXO II)**



-Declaración responsable firmada por e/la solicitante sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de actividades.
(ANEXO III)

- Fotocopia compulsada de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva que practica y para la cual solicita subvención.
- Currículo deportivo de la persona que solicita la ayuda, acreditado por la federación correspondiente.
- Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante incluido IBAN si es la primera vez que solicita esta subvención o se ha cambiado la misma.

8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes y documentación complementaria deberá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será el establecido en la resolución de la aprobación de la convocatoria .

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases.

Sólo se admitirá una solicitud por cada entidad/ persona.

9. Criterios de Valoración

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta necesariamente los siguientes criterios y baremaciones para cada línea concreta que se exponen a continuación, determinándose así el numero total de puntos obtenido por cada proyecto presentado.

Criterios linea 1: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

1. Fecha de la constitución de club o entidad.

Se puntuará con 1 punto por cada año de antigüedad de la entidad solicitante desde su constitución legal, con un máximo de 10 puntos.

2. Gastos federativos del club:

Debidamente acreditados por la federación correspondiente, entendiéndose por gastos, de acuerdo a la siguiente apartados:



• 2.1. Licencia de deportistas:

Nº Licencias/Categoría	Puntos
Por cada Licencia Senior/Absoluta	4 puntos
Por cada licencia Juvenil	3 puntos
Por cada licencia Infantil y Cadete	2 puntos
Por cada licencia PreBenjamin – Benjamin - Alevín	1 punto

Como máximo se contabilizará el número máximo de licencias por equipo permitidas por la federación para cada equipo

Solo se puntuaran las licencias de deportistas residentes en Marchena, por lo que, junto a la ficha de cada deportista deberá aportarse certificado del club que acredite nombre y apellidos del deportista, dni, dirección en el municipio y numero de licencia, así como certificado de federación con los atletas dados de alta, asimismo en el mismo documento se colocarán en últimas posiciones los atletas con ficha pero que sean foráneos.

• 2.2. Licencias de entrenadores y delegados:

Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada relacionada con la subvención.

Nivel de Entrenador	Puntos
Nivel I	3 puntos
Nivel II	6 puntos
Nivel III	10 puntos
TAFAD	6 puntos
Maestro Especialista E. Física	10 puntos
Licenciado/Graduado en Educación Física	10 puntos

Se puntuará como máximo un título por equipo presentado y en deportes individuales por cada 6 licencias realizadas. Para ser puntuado debe estar en posesión de licencia en vigor en la temporada en cuestión como entrenador.

Adjuntar contrato de trabajo de cada entrenador.

• 2.3. Gastos Federativos

Gastos de inscripción de equipos + Arbitrajes



Se puntuará con hasta 10 puntos en este apartado.

No se admitirán gastos de fianza o sanciones por mal comportamiento de la entidad o jugadores que la componen. Los gastos serán justificados por las correspondientes federaciones con factura oficial así como el/los resguardos de transferencias por importe de la factura o facturas emitidas por parte del club, para lo que se pondrán realizar las comprobaciones oportunas. Se aportará el calendario de competición de cada equipo así como el coste de arbitraje por cada jornada.

2.4. Número de Equipos en Competición:

Total de equipos inscritos en competiciones federadas en cualquier categoría, teniendo en cuenta que por cada equipo inscrito y dependiendo en la categoría que milite recibirá una serie de puntos.

Categoría Participación	Categoría Equipo	Según Categoría	Puntos por deportistas
Nacional	Absoluto Senior	12 puntos	>15 deportistas 10 puntos 6-15 deportistas 6 puntos 1-5 deportistas 4 puntos
	Juvenil	10 puntos	
	Cadete	8 puntos	
	Infantil	6 puntos	
	Prebenjamines- Benjamines- Alevines	4 punto por equipo	
Regional	Absoluto Senior	11 puntos	>15 deportistas 8 puntos 6-15 deportistas 4 puntos 1-5 deportistas 2 puntos
	Juvenil	9 puntos	
	Cadete	7 puntos	
	Infantil	5 puntos	
	Prebenjamines- Benjamines- Alevines	3 puntos	
Provincial	Absoluto Senior	9 puntos	>15 deportistas 6 puntos 6-15 deportistas 2 puntos 1-5 deportistas 1 puntos
	Juvenil	7 puntos	
	Cadete	5 puntos	
	Infantil	3 puntos	
	Prebenjamines- Benjamines- Alevines	1 punto por equipo	

En deportes individuales, en los que no se participe en campeonatos de club, sólo se tendrá en cuenta los puntos por deportistas



3. Colaboración en actividades organizadas por la Delegación de Deportes y otras actividades organizadas por terceros en las que la Delegación solicite a los clubes su colaboración:

Por actividad colaborativa Organizada por Delegación	Puntos obtenidos colaboración
Hasta 1 hora	1
De 1 a 2 horas	2
De 2 a 3 horas	3
Más de 3 horas	4

En el caso de las actividades organizadas por terceros en las que la Delegación pide colaboración sólo se puntuará las personas y no tendrá fijo por actividad siguiendo la anterior tabla. Los puntos a repartir en este bloque será de 4 puntos.

Se aportará certificado expedido por la Delegación de Deportes de las diferentes colaboraciones en los eventos sean o no organizados por la Delegación.

Criterios línea 2: Subvenciones para los Clubes Deportivos Locales no federados que realizan actividades deportivas puntuales y/o participan en competiciones deportivas no federadas.

1. Fecha de la constitución de club o entidad:

Se puntuará con 0,5 puntos por cada año de antigüedad de la entidad solicitante desde su constitución legal, con un máximo de 5 puntos.

2. Ámbito de participación:

En caso de que el proyecto incluya varias actividades, se valorará la actividad con mayor número de participantes. Para la puntuación de este apartado se remitirá junto a la solicitud una relación nominal, con DNI y domicilio de cada uno de los participantes.

3. Colaboración en Actividades Organizadas por la Delegación de Deportes:

Por actividad colaborativa	Puntos obtenidos colaboración
----------------------------	----------------------------------



< de 1 hora	1
> de 1 hora	2
> de 2 horas	3
> de 3 horas	4

Se aportará certificado expedido por la Delegación de Deportes de las diferentes colaboraciones en los eventos sean o no organizados por la Delegación.

“Este apartado sólo será valorado una vez bien en la línea 1 ó en la línea 2”

Criterios Línea 3: Personas físicas federadas no profesionales. Se puntuará esta línea con una puntuación máxima de 10 puntos, con sujeción a:

3.1. Antigüedad del deportista que solicita de las dos últimas temporadas, hasta un máximo de 10 puntos:

- Asistencia a competiciones internacionales. 5 puntos
- Asistencia a competiciones nacionales. 3 puntos
- Asistencia a competiciones regionales. 2 puntos

3.2. Puesto que ocupa en el ranking nacional o autonómico e internacional en la presente temporada, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

Ranking Nacional o Autonómico (El mejor de los dos)

- 1º puesto. 5 puntos
- 2º puesto. 4 puntos
- 3º puesto. 3 puntos
- 4º puesto. 2 puntos
- Otros. 1 puntos



Ranking Internacional (Campeonatos internacionales)

- 1º puesto. 10 puntos
- 2º puesto. 8 puntos
- 3º puesto. 6 puntos
- 4º puesto. 4 puntos
- Otros. 2 puntos

3.3. Participación de atletas en programas de tecnificación, hasta un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios

- Si el deportista está incluido en algún programa deportivo olímpico, hasta 5 puntos
- Si está en algún Centro de Alto Rendimiento, hasta 3 puntos.

En la valoración de la línea 3 sólo se tendrán en cuenta:

Para el punto 3.1. "antigüedad deportiva": Las competiciones oficiales, Campeonatos de Andalucía, Campeonatos de España, Campeonatos del Mundo, Olimpiadas, con aportación de certificado de la Federación.

Para el Punto 3.2. "puesto en el ranking": Se tendrá en cuenta el puesto obtenido al final de la temporada subvencionada dentro del ranking.

Para el Punto 3.3. "programas de tecnificación": Certificado expedido por el Organismo competente que acredite dicha condición.

La Comisión Técnica de Evaluación elevará informe de la vista, análisis y valoración de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta la consignación presupuestaria asignada a la convocatoria, pudiendo declarar desierta total o parcialmente la misma si las solicitudes fueran notoriamente insuficientes para alcanzar la finalidad.

Asimismo quedarán fuera de esta convocatoria toda entidad que falsee o no pueda justificar los datos aportados mediante la documentación oficial, que permita ver la veracidad de la misma. La comisión técnica de evaluación podrá solicitar en cualquier momento del proceso la aportación de documentos justificativos que crean conveniente para su comprobación.



10. Subsanación de errores en las solicitudes

En consonancia con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 Octubre del Procedimiento Administrativo Común, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de **10 días**, contados a partir de la recepción de la notificación, complete la documentación o subsane los errores de la misma, con advertencia de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud.

11. Valoración, propuesta de resolución y plazo para resolver

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la cual la concesión de la subvención se efectuará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, distribuyendo el total de la subvención en función de los puntos obtenidos por cada una de ellas.

11.1 Se constituirá una Comisión Técnica de Evaluación conforme establece la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Marchena.

11.2 La Comisión Técnica de evaluación evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y los baremos que figuran en el artículo 9. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión Técnica de Evaluación. Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de **5 días** naturales. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de 10 días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de dos meses.

11.3 La Comisión Técnica de Evaluación realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada solicitante según la documentación aportada. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada entidad solicitante procediendo de la siguiente manera:



1º- El importe total de la subvención se dividirá entre la suma total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, obteniendo el valor de un punto.

2º- Una vez asignado el valor de un punto se multiplicará éste por el número de puntos que haya conseguido cada entidad, cluz o persona física, dando como resultado la cuantía de la subvención a percibir.

11.4 La Comisión Técnica de Evaluación elaborará y presentará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, ésta se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la Web municipal (www.marchena.es), para que, en un plazo de **5 días** naturales desde la publicación, las entidades interesadas puedan presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas y resueltas las mismas, se formulará por la Comisión Técnica de Evaluación propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios, así como en la web municipal, para que en el plazo de **5 días** naturales contados desde la publicación, las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón de Anuncios, así como en la Web municipal la resolución de concesión.

La Comisión Técnica de Evaluación presentará la propuesta de resolución definitiva a la Sra. Alcaldesa para su resolución. La resolución del procedimiento, debidamente motivada, a efectos de notificación a los interesados, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal.

En la resolución deberá constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

11.5 El plazo máximo de resolución no podrá exceder de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.



12. Aceptación y obligaciones que comportan la concesión de la subvención.

12.1 La aceptación de la subvención por parte de los adjudicatarios, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejadas en el artículo 1 de las presentes Bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

12.2 La Comisión Técnica de Evaluación podrá solicitar más información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

12.3 Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

a) Cumplir todas las normas establecidas en la legislación general aplicable de subvenciones y en las Bases de esta convocatoria.

b) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de la subvención.

c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, mediante la incorporación de forma visible del logotipo del Ayuntamiento de Marchena en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración y/o organización de la Consejería de Deportes del Ayuntamiento de Marchena en todas las publicaciones, carteles y documentación impresa.

d) Comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

g) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación de Deporte correspondiente a la línea de subvención a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.



i) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.4 Una vez concedidas las subvenciones, el Ayuntamiento de Marchena a través de sus servicios municipales, podrá comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el supuesto de no adecuarse a lo prefijado, a la revocación de la subvención otorgada y a la inhabilitación de la entidad para los efectos de no poder volver a solicitar al Ayuntamiento de Marchena nuevas peticiones, sin menoscabo de lo regulado en el artículo 15 (Reintegro) de las presentes Bases.

13. Pago.

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan las asociaciones, clubes, entidades sin ánimo de lucro, etc. que puedan concurrir a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas en ejercicios anteriores con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Marchena. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se perciba, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad, en cualquier caso, realizarse en el periodo específicamente señalado comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

14. Plazo y forma de justificación.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto.

Las entidades beneficiarias, deberán justificar la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, fecha e importe . Los



gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, junto con sus correspondientes justificantes bancarios.

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la convocatoria.

La justificación deberá realizarse en el plazo máximo de **3 meses** a computar desde la fecha de materialización del pago mediante la presentación por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena de la cuenta justificativa de los gastos y documentos acreditativos de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

El importe justificado deberá alcanzar como mínimo el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

15. Reintegro de la subvención.

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.



- Cualquiera de los incumplimientos recogidos en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Marchena.

16. Inspección y control.

El órgano instructor se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

17. Tratamiento de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Marchena. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de poder ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Marchena.

La presente solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Marchena con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.

En Marchena a de de 2025.



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**



ANEXO I
INSTANCIA SOLICITUD DE SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS LÍNEA 1 Y 2

Órgano, unidad administrativa a la que se dirige		
DATOS DEL CLUB/ASOCIACIÓN DEPORTIVA		
DENOMINACIÓN DEL CLUB	CIF	Nº REGISTRO ANDALUZ ENTIDADES DEPORTIVAS
DIRECCIÓN	C.P.	EMAIL
REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE Y APELLIDOS, Según documento justificativo que se adjunta (1)		DNI, NIF, CIF
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	EMAIL

EXPONE:

Que teniendo acceso a la Subvención de:			
Ejercicio Económico		Fecha Convocatoria	
LINEAS DE ACTUACIÓN		IMPORTE SOLICITADO	

SOLICITA:

Otorgamiento de Subvención de acuerdo a las bases de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado y sello de la Entidad

(1)

EXCMA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

(1) FOTOCOPIA DEL DNI Y CERTIFICADO DEL PRESIDENTE/A DEL CLUB DONDE SE INDIQUE QUE DICHA PERSONA A SIDO NOMBRADA COMO ADMINISTRADOR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD



ANEXO II LÍNEA 1 Y 2

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2025.

D/D^a con D.N.I en calidad de Presidente/a del Club Deportivo, con relación a la Convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Marchena para el año 2025 que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Marchena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 en relación con el artículo 24 del R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pongo de manifiesto que el Club Deportivo que presido NO mantiene ninguna deuda pendiente con la Seguridad Social, ni con la Agencia Tributaria, ni con el Ayuntamiento de Marchena, lo que DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD a los efectos del art. 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 34. Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.
2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.
4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Marchena, a de de 2025

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**



ANEXO III LÍNEA 1 Y 2

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2025

D/D^a con D.N.I en calidad de Presidente/a del Club Deportivo, con relación a la Convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Marchena para el año 2025 que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Marchena, pongo de manifiesto que el Club Deportivo que presido solicita los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual a todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Marchena, a de de 2025

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA



ANEXO IV LÍNEA 1 Y 2

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2025

D/D^a con D.N.I en calidad de Presidente/a
del Club Deportivo

DECLARA: Que la citada Entidad, para la realización de las actividades para las que solicita
subvención,

Í No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas, ni de
Entidades Privadas.

Í Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad Concedida o solicitada

Cantidad

-

--

-

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad Concedida o solicitada

Cantidad

-

--

En Marchena a de de 2025

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Fdo.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA



ANEXO V LÍNEA 1 Y 2

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2025

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS E INGRESOS PARA 2025.

D/D^acon
D.N.I.....en calidad dedel
Club
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el importe total de ingresos y gastos aprobados por la Asamblea Ordinaria para el año 2025,
es el siguiente:

<u>GASTOS</u>	<u>INGRESOS</u>

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Marchena, a de de
2025

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA



ANEXO I
INSTANCIA SOLICITUD DE SUBVENCIONES PERSONAS FÍSICAS FEDERADAS
LÍNEA 3

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DIRECCIÓN	C.P.	EMAIL
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	EMAIL

EXPONE:

Que teniendo acceso a la Subvención de:			
Ejercicio Económico		Fecha Convocatoria	
LINEAS DE ACTUACIÓN		IMPORTE SOLICITADO	

SOLICITA:

Otorgamiento de Subvención de acuerdo a las bases de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado

EXCMA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA



ANEXO II LÍNEA 3

SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS FEDERADAS PARA EL AÑO 2025.

D/D^a con D.N.I con relación a la Convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos y personas físicas federadas de Marchena para el año 2025 que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Marchena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 en relación con el artículo 24 del R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pongo de manifiesto que NO mantengo ninguna deuda pendiente con la Seguridad Social, ni con la Agencia Tributaria, ni con el Ayuntamiento de Marchena, lo que DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD a los efectos del art. 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 34. Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.
2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.
4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Marchena, a de de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA



ANEXO III LÍNEA 3

SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS FEDERADAS PARA EL AÑO 2025

D/D^a con D.N.I

DECLARO: Que para la realización de las actividades para las que solicita subvención,

- No he solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas, ni de Entidades Privadas.
- He solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

➤ Entidad Concedida o solicitada

➤ Cantidad

-
-
-

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

➤ Entidad Concedida o solicitada

➤ Cantidad

-
-

En Marchena a de de 2025

Fdo.: